

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00082** 00  
Decisión No considera notificación y requiere

Se incorpora al proceso el envío de la citación para notificación personal a la dirección física del demandado Rogelio de Jesús Londoño Cuervo, con resultado entregado. Al respecto, se considera que ésta no podrá ser tenida en cuenta dentro del proceso, dado que no cumple con los lineamientos del numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago y del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 10 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional, sin que sea procedente señalar que debe presentarse a la dependencia física del Despacho a recibir notificación personal.

Una vez surtida la notificación, debe allegarse la certificación emitida por la empresa de correo de que la persona a notificar vive o labora allí, con fundamento en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 8 junio 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.   _____ Secretario
---

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a132cb488612536b6308a296ba26b89a8b51a4480f2bff83a83037423a9ae07**

Documento generado en 03/06/2021 02:47:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**